

RESOLUCION N° 816  
JOSÉ C. PAZ, 13 DIC 2023

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del RECTOR N° 461 del 12 de julio del 2023; el Expediente N° 659/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de materiales de sanitarios y plomería, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 461/2023, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 35/2023 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto



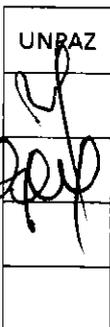
Nº 35/2023 fue establecido para el día 9 de agosto de 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 33/100 (\$ 1.237.732,33).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a CINCUENTA Y SIETE (57) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución (R) N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución (R) N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



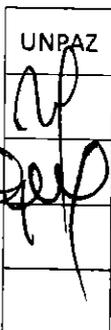
Que, según documenta el Acta de Apertura N° 59/2023 del 9 de agosto de 2023, fueron recibidas DOS (2) ofertas pertenecientes a PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8; y ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 461/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 20 de septiembre de 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 37/2023, en el cual sugiere desestimar la oferta realizada por PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en otro orden, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda dejar sin efecto



la contratación para los renglones 6, 13, 18, 19, 23, 26, 28, 33, 34, en función de la existencia de un cambio en los objetivos y trabajos a realizar, conforme Informe Técnico realizado por la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

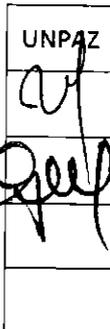
Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 37/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 35/2023 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por los artículos 11, inciso g), y 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31 y 32, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, por otro lado, resulta procedente dejar sin efecto el procedimiento para los renglones 6, 13, 18, 19, 23, 26, 28, 33, 34, en los términos del artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y



SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

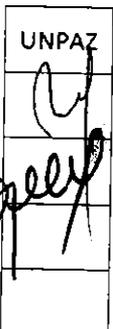
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 35/2023, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de



materiales de sanitarios y plomería, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

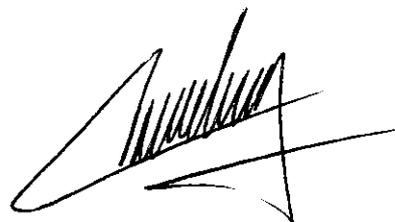
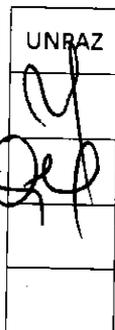
ARTICULO 2º.- Desestimar la oferta realizada por PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31 y 32; y la oferta realizada por ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31 y 32, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 4º.- Dejar sin efecto el procedimiento para los renglones 6, 13, 18, 19, 23, 26, 28, 33, 34, en los términos del artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 5º. - Registrar, comunicar y notificar a PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8; y ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.

Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz